

Accidente de Trabajo y Trayecto

Estás en: Cobertura de Siniestro > Accidente de Trabajo y Trayecto

Tipo de Coberturas

- Accidente de Trabajo y Trayecto
- Enfermedades Profesionales
- Accidentes y sus causas
- Prestaciones Económicas
- Consulta Acreencias

Accidente de Trabajo y Trayecto

La ley N° 16.744 establece que un accidente del trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Mientras que un accidente de trayecto es el que ocurre en el trayecto directo de ida o regreso entre la habitación y el lugar de trabajo.

Trabajo Trayecto Leve Grave Fatal

Un accidente del trabajo es toda lesión que sufra un trabajador a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Por lo tanto, los elementos del accidente son una lesión; la relación causal u ocasional entre el trabajo y la lesión, y la incapacidad o muerte del accidentado.

[Procedimiento Calificación de Accidentes del Trabajo](#)

- 1.- Analiza la situación, define el tipo de accidente e informa a la jefatura directa o al supervisor de cargo.
 - 2.- Solicita el traslado al número de Rescate 1407 en caso de que tu empleador no pueda efectuarlo.
 - 3.- Ocurrido el accidente, la empresa cuenta con 24 horas para emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT).
 - 4.- Te recomendamos generar la Denuncia Individual del Accidente (DIAT) de manera electrónica. Ingresa a la Sucursal Virtual en www.mutual.cl, con tu RUT y clave, opción Generar DIAT o DIEP.
- También puedes completar el formulario y subirlo ingresando a la Sucursal Virtual en www.mutual.cl, con tu RUT y clave, opción Resolución de accidentes, selecciona la empresa y siniestro correspondiente y en la opción Subir documentos adjunta el formulario. Descarga formulario [aquí](#).
- 5.- Concorre al Centro de Salud con tu cédula de identidad en caso de que la DIAT no haya sido enviada en el plazo señalado.
 6. Para conocer el estado del trabajador puedes consultar llamando al 600 2000 555 opción 2 y luego opción 5 o a través de nuestro Twitter ayuda @Mutual_ayuda.

Recuerda la información clínica del trabajador, tiene el carácter de reservada. Quienes no estén relacionados directamente con la atención no tendrán acceso a la información, salvo excepciones legales.